

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2014-01264

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por OLGA CECILIA BARRIENTOS DE FERNÁNDEZ y ANA MARIA TORRES RIOS, contra COLPENSIONES, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó parcialmente y revocó la sentencia de primera instancia, en cuanto a la condena a intereses moratorios.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$11.720.718, a cargo de Colpensiones y a favor de las demandantes correspondiéndole a cada una la suma de \$5.860.359

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 109 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 17 de noviembre de 2020 a las 8 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

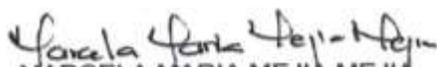
RADICADO 2014-1264

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

Agencias en derecho 1 instancia	\$11.720.718
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 100.000
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$11.820.718

SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VIENTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS \$11.820.718, de los cuales \$11.720.718, están a cargo de Colpensiones y a favor de las demandantes correspondiéndole a cada una de ellas, suma de \$5.860.359 y \$100.000 corren a cargo de la señora Olga Cecilia Barrientos y a favor de la señora Ana María Torres

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

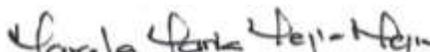
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 109 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria